

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072



DISEÑO JURÍDICO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL NORDESTE ARGENTINO

Nazer Barzábal, Martín; Monzón, Ana P.

martinnazerbarzabal020@gmail.com

RESUMEN

La explotación de recursos naturales constituye una fuente de desarrollo económico. El tratamiento jurídico argentino acerca de los minerales como el petróleo, el gas natural, el cobre y el litio así como de los recursos hídricos, los bosques y la biodiversidad ofrecen un abanico de competencias específicas que varían según la jurisdicción en la que estos se encuentran. La relación sinérgica entre los distintos niveles de gobierno bajo los principios de coordinación y colaboración permitirían la gestión eficiente y sostenible de los recursos naturales.

PALABRAS CLAVES

Gestión, Gobierno, Jurisdicción.

INTRODUCCIÓN

Esta comunicación analiza las competencias que poseen los distintos niveles de gobierno en relación a los recursos naturales. Parte de la premisa de que la gestión adecuada de los recursos naturales y la resolución de los conflictos de competencias son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo en Argentina. Posee tres perspectivas, por un lado, la preservación del entorno, por otro, la protección de los derechos de las comunidades locales y, por último y no menos importante, la generación de beneficios económicos justos. Asimismo, se presenta un andamiaje jurídico inicial, que comprende el art. 41 de la Constitución Nacional y a un paquete de disposiciones de constituciones provinciales. Posteriormente, analizamos la cuestión jurídica desde una perspectiva de Derecho Público Provincial y Municipal. Asimismo, la última reforma constitucional incorporó una novedad en la materia al establecer expresamente en su artículo 124 in fine que "corresponde a las provincias el dominio originario de

los recursos naturales existentes en su territorio". Antonio María Hernández (1997) sostiene que esta asignación a las provincias del dominio originario de los recursos naturales, efectuada por la Convención de Santa Fé y Paraná de 1994 debe observarse como una contundente expresión de fortalecimiento del federalismo argentino, que fue una de las grandes ideas fuerza de la reforma. Según la Constitución Nacional, existen recursos naturales que son de dominio de la Nación y otros que son de dominio de las provincias. En cuanto a los recursos de dominio nacional, el gobierno federal tiene la potestad de legislar, regular y administrar su explotación. Se incluyen a los hidrocarburos, minerales, la energía nuclear y los recursos del mar territorial. En sintonía, Castorini De Tarquini (1990) entiende que los poderes propios de las provincias constituyen la porción más interesante del Derecho Constitucional, por ser la más fecunda.

MÉTODOS

El método tridimensional (Goldschmidt, 1981) es el empleado. Se analizan las dimensiones: Normativa, abordando los aspectos relativos a disposiciones jurídicas, y; la dkelógica, discutiendo interpretaciones, obteniendo un valor. Del mismo modo, en virtud de los materiales utilizados empleamos como método auxiliar al documental bibliográfico. Técnicas: Matriz de datos (Samaja, 2002) y fichaje.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Gago, María E. et al. (2016) parten de la concepción de que las competencias que posee el gobierno nacional en razón de la gestión y regulación de los recursos naturales que son de propiedad y jurisdicción nacional, permiten regular y controlar las áreas naturales protegidas, establecer políticas y normas para la conservación y gestión de los recursos hídricos, regular la pesca y acuicultura en aguas nacionales, fomentar el uso sostenible de los bosques nativos y plantaciones forestales. Las provincias, por su parte, tienen competencias específicas en el manejo de los recursos naturales que se encuentran dentro de su territorio, incluyendo la gestión y conservación de los bosques nativos y plantaciones forestales, la gestión y protección de los recursos hídricos, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas naturales. Los municipios poseen poder de policía en la gestión y protección del ambiente y de los recursos naturales dentro de su jurisdicción (Carlevaro et al., 2018), en concordancia con las políticas y normas establecidas por la Nación -presupuestos mínimos- y la Provincia. Algunas de las competencias que tienen los municipios en esta materia incluyen la gestión de los residuos sólidos urbanos, la regulación del uso de suelos y la planificación territorial, la preservación de espacios verdes, la protección de la biodiversidad y de la fauna autóctona. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CABA, tiene competencias

similares a las de los municipios, pero con algunas particularidades debido a su naturaleza jurídica sui generis. El gobierno de la CABA tiene la facultad de dictar normas en materia ambiental, incluyendo la regulación de la actividad industrial y la gestión de los residuos sólidos urbanos, entre otras. En esta inteligencia, una conclusión preliminar nos advierte que cada nivel de gobierno en Argentina posee competencias específicas en el manejo de los recursos naturales y la protección del ambiente, y las mismas varían en su tratamiento según la jurisdicción.

En la dimensión normativa, los recursos naturales argentinos son regulados por una serie de normas que establecen el marco legal para su explotación, preservación y gestión, optando por una técnica jurídica de especificidad. En relación a ello, pensamos en igual sentido a Antonio María Hernández (2005) al sostener que el agudo proceso de centralización que sufrió el país tuvo como uno de sus aspectos más negativos el avance del gobierno nacional sobre el dominio de los recursos naturales de las provincias. Así mismo y con base en el Derecho Público Provincial, las provincias argentinas tienen el dominio y la facultad de legislar sobre los recursos naturales que se encuentran en su territorio. Así lo reflejan los artículos 41 y 50 de la Constitución de la Provincia del Chaco, 58, 59 y 60 en la Constitución de la Provincia de Corrientes, 48, 49, 50, 51 y 52 en la Constitución de la Provincia de Formosa y el artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Misiones. Por ello, Rodríguez. (2023) determina que estas disposiciones informan aquellas competencias locales de regulación en la explotación y gestión de los recursos naturales dentro de sus límites territoriales.

A continuación, presentamos y discutimos conflictos de competencias que ha informado la matriz de datos en relación a los indicadores diseñados a partir del análisis realizado en el tratamiento

normativo de recursos naturales en el Nordeste Argentino. En cuanto a la hidroelectricidad, existen importantes ríos como el Paraná, Uruguay y Paraguay que ofrecen un gran potencial para la generación de energía hidroeléctrica. Sin embargo, la construcción de represas hidroeléctricas implica ejercer competencias de manera armónica, concretadas a partir de la celebración de acuerdos entre el gobierno nacional y las provincias afectadas; por ejemplo, la construcción de la represa de Corpus Christi en la provincia de Misiones ha generado conflictos en cuanto a los derechos sobre el agua y los beneficios económicos derivados de la generación de energía. En sintonía, ya en relación a la deforestación y conservación de bosques, la región del NEA alberga importantes extensiones de bosques nativos, como el Bosque Atlántico del Alto Paraná y el Impenetrable chaqueño. La colisión de competencias surge cuando hay superposición o discrepancia sobre quién tiene la autoridad para otorgar permisos de explotación, establecer regulaciones ambientales o administrar los ingresos generados por la explotación de los recursos. Es importante destacar que la gestión adecuada de los recursos naturales y la resolución de los conflictos de competencias son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo en Argentina, basándose en el diálogo, la negociación y la cooperación entre las partes involucradas. En esta inteligencia, se pueden desarrollar comisiones y organismos de coordinación específicos encargados de mediar y resolver los conflictos de competencias. Asimismo, registramos que, en casos de conflicto jurídico o disputas legales, las partes involucradas pueden recurrir a la CSJN. Este Tribunal posee la facultad de resolver controversias entre el gobierno nacional y las provincias, interpretando la Constitución y las leyes aplicables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carlevaro, A. S.; Monzón Wyngaard, A.; Monzón Battilana, A. P. (2018). Capítulo XIII "Organización del Gobierno Municipal" en A. Monzón Wyngaard, *Manual de Derecho Público Provincial y Municipal en las Constituciones del Nordeste Argentino*. Contexto.
- Castorini De Tarquini, María C. (1990). *La Provincia y la Nación* en D. Pérez Guillo *Derecho Público Provincial*. Depalma.
- Provincia del Chaco (1994). Constitución de la Provincia del Chaco. Artículos 41 y 50. Resistencia, Argentina.
- Provincia de Corrientes (2007). Constitución de la Provincia de Corrientes. Artículos 58, 59 y 60. Corrientes, Argentina.
- Provincia de Formosa. (2003). Constitución de la Provincia de Formosa. Artículos 48, 49, 50, 51 y 52. Formosa, Argentina.
- Provincia de Misiones (2003). Constitución de la Provincia de Misiones. Artículo 58. Posadas, Argentina.
- Gago, M. E.; Gómez Zavaglia, F.; Rivas, F. (2016). *Federalismo Ambiental: los recursos naturales y la distribución de competencias legislativas en la Constitución Nacional Argentina*. *Revista Jurídica, Universidad Aquino*.
- Goldschmidt, W. (1981). *Introducción Filosófica al Derecho*. Depalma.
- Hernández, A. M. (1997). *Federalismo, Autonomía municipal y Ciudad de Buenos Aires en la Reforma Constitucional de 1994*. Depalma.
- Hernández, A. M. (2005). La Descentralización del Poder en el Estado Argentino en *La descentralización del poder en el estado contemporáneo*. Asociación Argentina de Derecho Constitucional.
- Rodríguez, C. A. (2023). *Derecho Ambiental*. Contexto.

Samaja, J. (2002). *Epistemología y Metodología (Elementos para una teoría de la Investigación Científica)*. EUDEBA.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Temas Coyunturales de Derecho
Público

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante De Grado -
Trabajo libre de cátedra -

AUTOR 2: Estudiante De Grado -
Trabajo libre de cátedra -